

## **CA/GVSO No. 019**

### **REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA ACEPTACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO A LAS AERONAVES QUE OPERAN EN EL ESTADO DE GUATEMALA**

**Referencia Regulatoria: RAC 21 SUB PARTE I SECCION 21.211, RAC OPS 1 Y RAC OPS III**

**1) Propósito**

Esta Circular de asesoramiento (CA) provee los procedimientos, requisitos y lineamientos así como de la información necesaria, para la emisión del documento que acredita la Homologación de Ruido de las aeronaves que operan en la República de Guatemala, de acuerdo a lo requerido por el anexo 16, volumen I.

Todos los operadores que pretendan realizar operaciones comerciales bajo la RAC OPS1 y RAC OPS 3, deben de cumplir con los requisitos establecidos en, la sub-parte I de la RAC 21, dicha acreditación se otorga mediante la Forma DGAC GVSO-642.

**2) Dirigido a:**

Operadores de Aviación General y Aviación Comercial.

**3) Ámbito regulatorio:**

RAC 21 Sub Parte I, 21.211 y 21.213

**4) Definiciones:**

dB: Decibelio

EPN db: Nivel de ruido dado por el fabricante del producto o Nivel de ruido Efectivo percibido.

TC: Certificado de tipo

STC: Certificado de Tipo Suplementario

Criterios Medioambientales: Son los criterios que rigen el diseño, realización, materiales, mano de obra, fabricación, mantenimiento y alteración o modificación de productos aeronáuticos, según lo prescrito por la autoridad de aeronavegabilidad y de la parte que importa para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y requisitos de la parte que importa en lo relativo a la atenuación de ruido y las emisiones.

### 5) Contenido de la solicitud de acreditación de homologación de ruido:

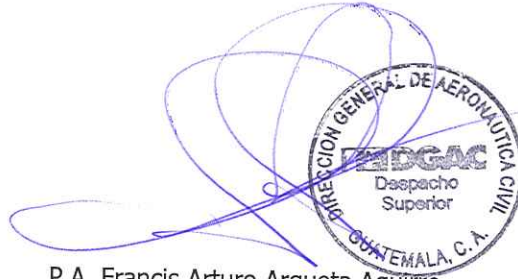
Para la acreditación de homologación de aeronaves en cuanto al ruido, los operadores deben presentar los siguientes datos requeridos en la RAC 21.211 ©, para lo cual el operador debe llenar la solicitud en la forma DGAC GVSO -642A, en la cual debe consignar los siguientes datos:

- a) Nombre del Operador / Propietario
- b) Dirección completa
- c) Número de Teléfono
- d) Correo electrónico
- e) AERONAVE: Matrícula, Fabricante, Modelo, Número de Serie
- f) Categoría de la aeronave
- g) MOTOR (ES) : Marca, Modelo y Serie
- h) HELICE (ES): Marca, Modelo, Serie (si aplica)
- i) Peso Máximo de Despegue, que cumpla con la Limitación de Ruido
- j) Peso Máximo de Rodaje
- k) Documento de Respaldo o AFM que ampara la homologación solicitada
- l) Modificaciones (STC) Instaladas para cumplir con las limitaciones de Ruido
- m) Nivel de Ruido EPnDB dado por el Fabricante del Fabricante.
- n) Nivel de Ruido Punto de Medición Lateral
- o) Nivel de Ruido Punto de Medición de Sobre vuelo
- p) Nivel de Ruido Punto de Medición de Aproximación
- q) Nombre del Solicitante, Cargo, Firma y Fecha

- 6) Con el propósito de poder abordar adecuadamente los lineamientos para la acreditación de la homologación de aeronaves en cuanto al ruido, la DGAC sugiere que se apeguen a la Circular de Asesoramiento AC 36-1 de FAA en su última fecha de edición o revisión en la cual contemplan los niveles de ruido de las aeronaves certificadas en la cual se provee una exposición de datos para aeronaves privadas y comercial, así como también ofrece una referencia de nivel de ruido común para futuras reducciones potenciales.

- 7) Posterior a la verificación de la documentación presentada, se extenderá la forma GVSO-642, la cual deberá permanecer a bordo de la aeronave.

Autorizado:



P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre  
Director General  
Dirección General de Aeronáutica Civil